



## CONVENIO

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Señor Rector, Mgter. Jhon Boretto, con domicilio legal en la Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 2do. Piso, Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, (en adelante LA UNIVERSIDAD), por una parte, y la Orden de la Compañía de Jesús, representada por el Superior, Rvdo. Jose Ramòn Daniel Lòpez S.J, con domicilio en calle Caseros 141 de la Ciudad de Córdoba, (en adelante LA ORDEN), se conviene celebrar el presente CONVENIO DE DONACIÓN MENSUAL, el que queda sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD entregará mensualmente a LA ORDEN un porcentaje de la recaudación proveniente de la venta de entradas al Museo Histórico de la Universidad Nacional de Córdoba – Manzana Jesuítica, que incluye en sus Visitas Guiadas, entre otras, a las instalaciones de la Orden (Templo Mayor, Capilla Doméstica, Capilla de Lourdes, Sacristía y Antisacristía), el que se calculará de acuerdo al procedimiento que se indica en la cláusula siguiente.

SEGUNDA: Del monto total recaudado, exclusivamente por la venta de entradas, y una vez deducido el 5 % (cinco por ciento), establecido por el Sistema PILAGA de LA UNIVERSIDAD, se entregará mensualmente el 33 % (treinta y tres por ciento) a LA ORDEN con carácter de donación.

TERCERA: Los fondos a que se refieren las cláusulas primera y segunda serán entregados a LA ORDEN, dentro de los 10 (díez) días hábiles siguientes al mes que se liquida.

CUARTA: Dichos fondos serán destinados por LA ORDEN al mantenimiento, vigilancia y limpieza de los lugares ya mencionados, a los fines de su disponibilidad para las Visitas Guiadas organizadas por el Museo Histórico de la U.N.C., las que se llevan a cabo, regularmente, de lunes a sábados, en los horarios de 10, 11, 17 y 18 hs.

QUINTA: La Sra. Directora del Museo Histórico de la Universidad Nacional de Córdoba y el Padre Superior de la Orden, tendrán a su cargo el seguimiento de ejecución del contenido de este Convenio.

SEXTA: Se deja constancia que el presente Convenio tendrá vigencia a partir del **1ro. de enero 2025**, pudiendo prorrogarse el mismo por voluntad de las partes. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio comunicando por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días. En caso de rescisión de cualquiera de las partes, tendrán la obligación de garantizar el cumplimiento de los compromisos ya asumidos o que hayan sido acordados con anterioridad, los cuales deberán ejecutarse hasta su culminación, sin que ninguna tenga derecho a reclamo alguno.

SEPTIMA: Por cualquier discrepancia que pudiera plantearse en relación al presente Convenio, las partes dejan constituidos los domicilios supra consignados, en donde tendrán validez todas las comunicaciones que se cursen y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

En prueba de la conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto
en la Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, a los



## Hoja Adicional de Firmas Informe Gráfico

Número:
---------

Referencia: CONVENIO CON LA COMPAÑIA DE JESUS DESDE 1RO DE ENERO 2025

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.